

EL TESTAMENTO DEL BENEFICIADO DE BETANCURIA DN. ESTEBAN GONZALEZ DE SOCUEVA Y LA FUNDACION DE UN CONVENTO DOMINICO EN FUERTEVENTURA.

COMENTARIO:

JOSE LAVANDERA LOPEZ

PROFESOR DE HISTORIA DE LA IGLESIA EN EL CET

Dn. Esteban González de Socueva nació en Betancuria hacia la segunda mitad del siglo XVIII y murió en la misma localidad en los meses que transcurren de Febrero a Mayo de 1748. Ocupó exactamente el período en que se ausentó definitivamente el señor territorial (1675) y el poder social y político, al amparo de la Corona, fue tomando carta definitiva de asiento en un reducido sector de la población al cual no fue en absoluto ajeno la parte más sobresaliente del clero.

Efectivamente el status familiar del Beneficiado González de Socueva nos lo presenta ligado a este alto sector social. Era hijo de D. Francisco González de Socueva, Regidor, Alguacil Mayor y también Sargento Mayor de la Isla, además de Juez de Ausencias. Por parte de su madre Dña. Luisa de Trujillo era nieto de un personaje de tan conocido rol social como el Sargento Mayor Dn. Sebastián Trujillo y fue sobrino y primo respectivamente de los Coroneles D. Pedro y D. José Sánchez Dumpiérrez. Estas circunstancias familiares de D. Esteban González de Socueva posibilitaron en buena parte que llegase a

ostentar los siguientes cargos: Beneficiado rector de la parroquia matriz de Betancuria, Vicario en la Isla de Fuerteventura, Examinador sinodal, Comisario de los tribunales de la Inquisición y Cruzada.

Su testamento fue otorgado en 20 de Febrero de 1748 ante Nicolás Gerónimo García Leal, escribano público y del cabildo. Fueron nombrados sus albaceas el Alférez D. José de Zerpa Guevara y el presbítero D. José Antonio Cabrera, ambos familiares suyos, a los que también se otorgaban poderes para dar por cerrado el testamento.

De gran interés se nos revela una de sus disposiciones intermedias, expresando su voluntad sobre la fundación de un convento dominico y las razones que le asistían para ello: la ayuda en el ministerio pastoral y la creación de un competente centro de enseñanza para la Isla. El intento no tuvo el menor éxito. Quedan por averiguar las razones. No parece que las dificultades provinieran de los bienes dotacionales pues se le asignan convenientemente casas y tierras. Quizá emanaran de problemas administrativos de la misma Orden. De lo que no cabe dudar es del elogio que merece la certera visión de los problemas pastorales y sociales (en el aspecto educativo), que animó, la por otra parte generosa disposición testamentaria, del Beneficiado betancuriano D. Esteban González de Socueva. Dicha disposición que figura desde el folio 14v. al 16v., es textualmente como sigue:

“Item declaro que la larga experiencia de más de setenta años de edad, y de más de cuarenta y cuatro de Beneficiado servidor y propietario de esta Isla y Vicario de ella, el práctico conocimiento en que me han puesto estos ejercicios de sus habitantes, la fatalidad de los años y varios sucesos que se han ofrecido en ellos, como también las obligaciones en que por lo mismo me hayo constituido, y concurren en mi para mirar en lo presente como en lo de adelante su mayor bien espiritual, destinando a este fin lo que más pueda de mis bienes a la mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor, su Madre Santísima y santos.

Me han puesto en vivos deseos de que funde en la Villa de esta Isla un Convento de la Orden de Predicadores de Ntro. Padre Santo Domingo, hospicio o casa en que desde luego vengán a vivir cinco religiosos de dicha Orden. El uno sujeto de literatura para las dificultades que puedan ofrecerse, otro predicador; de tal manera que pueda hacer misión para la Isla todos los años. Otros dos idóneos para leer gramática y escuela, y un hermano lego que les sirva.

A cuyo pensamiento me ha movido la falta de hombres doctos y de consejo de toda la Isla y los pocos operarios que hay en ella. Para que tengan los fieles misas en las Ermitas de los campos, pues algunos estan dependiendo de la providencia que dejó en su Santa y General Visita el Illmo. Sr. Obispo D. Juan Francisco Guillén para que algunos de los sacerdotes puedan decir dos en todos los días de fiesta en dos de dichas Ermitas.

Que tenga esta feligresía quien les predique la divina palabra y enseñe como han de amar a Dios Ntro. Sr. y dejar de ofenderle, pues en todos los lugares de ella cuando más se predica es en el día del Santo que celebra el lugar, cuyo día los más de aquellos vecinos ocupados con lo material de la fiesta quizá ni oirán el sermón (que las más de las veces es panegírico), y por lo mismo estan todo el año sin aquel común aprovechamiento espiritual que necesitan para salvarse.

Que haya donde puntual y perfectamente puedan aprender los jóvenes a leer, escribir y principios de latinidad, pues esta falta es motivo de no aplicarse muchos, por lo gravoso que les es la costa y expensas de mantenerse fuera de esta Isla a este fin. Y asimismo para que ayuden a los párrocos de ella en la administración de los santos sacramentos y demás bienes espirituales, que dan motivo a nuevas fundaciones, como a ayudar los religiosos de mi seráfico padre S. Francisco, pues aunque me dicen que dichos religiosos pretenden en esto algún privilegio a que según hago memoria yo habré concurrido atendidas las referidas razones y otras que los reverendísimos tendrán presentes.

Fermo dictamen ser esta última determinación y voluntad mia muy del agrado y servicio de Dios Ntr. Sr. Y que las limosnas que se dieren por los fieles no les hará falta porque la misma divina Magestad les proveerá a unos y otros religiosos; además de que desde luego doy y señalo para que vivan dichos cinco religiosos las casas que tengo en la plaza de esta Villa para que las dispongan en forma de convento, ospicio, o como más bien visto les fuere al referido intento mio. Las cuales estan dispuestas y son capaces, aún sin más fábrica, de vivir más religiosos.

Como asimismo les doy para fundo y congrua manutención de dicho convento y ospicio la hacienda que tengo donde dicen Baldecerezo, que es de mucha estimación y se compone de viña, árboles, agua, tanques, casas, y demás que se incluye, desde la pared que divide esta hacienda del cercado que tengo inmediato a ella y llaman de Guerrero, hasta donde fenece dicha cerca que dicen agua de palomas; sin entrar en esto el otro cercado de pan sembrar que allí tengo con mis primos, nietos del Sargento Mayor D. Sebastián Trujillo, nuestro

abuelo. Cuya referida hacienda vale muchos reales y de presente puede reeditar anualmente más de ochenta ducados, y en poco tiempo y a muy poca costa más de duplicado.

Cuya donación hago sólo en el caso de tener efecto, como no lo dudo, la referida fundación. Que ha de ser con las circunstancias en esta cláusula expresas, y con la pensión de que se me ha de hacer en dicho convento o ospicio por dichos religiosos perpetuamente por cada un año por mi alma, las de mis padres hermanos y abuelos y demás que según mi buena intención deben ser incluidos, un Oficio de difuntos con Vigilia, Misa Cantada y responso, en el día en que fuere la dedicación del citado convento y ospitalidad, y que la acción, derecho o título de honor que por tal razón de fundador primero debía yo tener, ceda y recaiga en el Capitán D. Ginés de Cabrera y de sus hijos y de D. Sebastiana Josefa, mis sobrinos; y a su falta en los del Capitán D. Juan Pedro de Goyas y D. Agustina Umpiérrez, asimismo mis sobrinos, y a falta de unos y otros en el pariente más cercano mío; y con la advertencia de que entienda lo mismo y con las mismas circunstancias con la religión de Ntro. Padre S. Agustín, en el caso de no conformarse en venir a fundar aceptando mi buen deseo la dicha de Ntro. Padre Santo Domingo; que así es mi voluntad”.

N.B. El testamento del Beneficiado González de Socueva se encuentra en el . Archivo Histórico Diocesano, en un legajo de varios.